



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 34
 Fecha 11-noviembre-98
 Páginas 4

Contenido

- Resolución Externa No. 18 de 1998 "Por la cual se dictan medidas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía" Pag. 1
- Resolución Externa No. 19 de 1998 "Por la cual se expiden regulaciones en materia de encaje" Pag. 2
- Resolución Externa No. 20 de 1998 " Por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cinco mil pesos, conmemorativa del Cincuentenario de la Organización de Estados Americanos OEA, y se señalan sus características" Pag. 3

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
 del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

RESOLUCION EXTERNA No. 18 DE 1998
(Noviembre 6)

Por la cual se dictan medidas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial de la prevista en el literal b) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

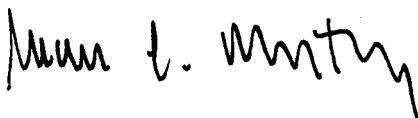
RESUELVE:


Artículo 1o. El artículo 7o. de la resolución externa 1 de 1994 quedará así:

Artículo 7o. La compra transitoria de títulos sólo podrá efectuarse mediante remates o subastas, a través de sistemas electrónicos u otros mecanismos que estime apropiados el Banco de la República, y hasta por los plazos que establezca el Banco de conformidad con las directrices que señale la Junta Directiva”.

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

RESOLUCIÓN EXTERNA No. 19 DE 1998
(Noviembre 6)

Por la cual se expiden regulaciones en materia de encaje.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1° A partir de la primera bisemana de cálculo del requerido de encaje de diciembre de 1998 se aplicará un porcentaje de encaje de 16% a las exigibilidades que para esa fecha tengan un porcentaje de encaje de 19%.

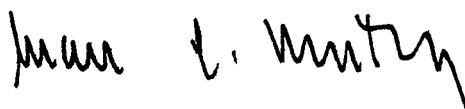
Artículo 2° A partir de la primera bisemana de cálculo del requerido de encaje de diciembre de 1998 se aplicará un porcentaje de encaje de 7% a las exigibilidades que para esa fecha tengan un porcentaje de encaje de 8%.

Artículo 3° A partir de la primera bisemana de cálculo del requerido de encaje de diciembre de 1998 se aplicará un porcentaje de encaje de 2.5% a las exigibilidades que para esa fecha tengan un porcentaje de encaje de 3%.

Artículo 4° En adición a lo previsto en los artículos anteriores, del 2 al 31 de diciembre de 1998 se reducirá en dos puntos el encaje requerido vigente sobre las exigibilidades por depósitos de ahorro y certificados de depósito a término y todas las que tengan los mismos porcentajes de encaje.

Artículo 5° La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a noviembre 6 de 1998.


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No. 20 DE 1998
(Noviembre 6)

Por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cinco mil pesos, conmemorativa del Cincuentenario de la Organización de Estados Americanos OEA, y se señalan sus características.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 7º, 8º, y 9º de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con lo previsto en la Ley 477 de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1º Ordénase la acuñación de la moneda metálica conmemorativa del Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos OEA, en la denominación de cinco mil pesos por una cuantía de cincuenta mil piezas.

Artículo 2º Esta moneda conmemorativa tendrá las siguientes características:

- a) La aleación estará compuesta de Níquel 95 +/- 5% y el resto será cobre.
- b) Será circular con un diámetro de 28 mm. +/- 0.1 mm, con un espesor de 2.50 mm. +/- 0.1 mm, y con un peso promedio de 15.3 gramos +/- 3%.
- c) En una de las caras presentará el escudo de la Organización de Estados Americanos (OEA), el cual estará rodeado por la leyenda "ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS 50 AÑOS" y, ésta a su vez, rodeada por una grafila de un total de 72 puntos, ordenados en el borde extremo de la circunferencia, a igual distancia el uno del otro.
- d) En la otra cara aparecerán los siguientes elementos principales: en el centro, el valor nominal de la moneda en números arábigos, debajo del cual se colocará la palabra "PESOS", conjunto rodeado por la leyenda "REPUBLICA DE COLOMBIA" y el año 1998 en la parte inferior.

- e) El canto de la moneda llevará inscrita la frase "ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS CINCUENTENARIO".

Artículo 3º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Secretario